

ACUERDO NUMERO 002
(20 DE ENERO DE 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y SE ASIGNAN FUNCIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL de Santa Rosa de Osos, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Nacional, artículos 313 y 340, Ley 152 de 1994, artículo 33,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Creación: Créase en el Municipio de Santa Rosa de Osos EL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO SEGUNDO. Integración: EL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL, integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- Los Secretarios de Despacho o quienes hagan sus veces.
- El Jefe de Planeación o quien haga sus veces.
- El Tesorero de Rentas Municipales.
- Los Directores o Gerentes de Establecimientos Públicos.

Parágrafo 1o.: El Alcalde podrá delegar en cualquiera de los Secretarios de Despacho, Directores o Jefes de Oficina, la función de presidir El Consejo de Gobierno Municipal.

Parágrafo 2o.: Como Secretario del Consejo de Gobierno Municipal actuará la Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde Municipal, cuando lo considere conveniente, asignará dicha función a otro empleado de la Administración Municipal.

El Alcalde podrá invitar a las reuniones del Consejo de Gobierno Municipal, al Personero, gerentes de empresas comunitarias y a otros funcionarios cuando se requiera.

ARTICULO TERCERO. Finalidad y Funciones Específicas: El Consejo de Gobierno Municipal, tendrá la siguiente Finalidad y Funciones Específicas:

FINALIDAD: Recomendar la adopción de políticas administrativas, la aprobación de planes y la vigilancia de su ejecución, mediante información periódica, de asesoría al Alcalde Municipal y de coordinación en todos los asuntos que éste le proponga.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar al Alcalde Municipal la asesoría técnica y administrativa que requiera, en las materias que éste le proponga y en la solución de los problemas de la administración, así como en la elaboración del Plan de Gobierno Municipal.
2. Adoptar el Programa de Gobierno para la elaboración y aprobación del Plan de Acción, de las distintas dependencias de la Administración Municipal.
3. Emitir conceptos sobre las materias administrativas correspondientes a cada una de las dependencias, de las cuales sean titulares los miembros del Consejo de Gobierno Municipal y, sobre las iniciativas de éstos que sean sometidas a su consideración.
4. Participar en la elaboración del presupuesto que anualmente deberá coordinar la Secretaría General y de Gobierno, o a quien corresponda, antes de que sea pasado a estudio y aprobación por el Concejo Municipal.
5. Revisar planes y programas de inversión, a fin de recomendar los ajustes necesarios para su correcta ejecución.
6. Conceptuar sobre las políticas de coordinación, que la Administración Municipal deba mantener con los organismos del orden Nacional, Departamental o Municipal que tengan relación directa con el Municipio.
7. Analizar y conceptuar sobre los proyectos de acuerdo, que por iniciativa de cualquiera de los miembros del Consejo de Gobierno Municipal, vaya a ser presentado a consideración del Concejo Municipal.

8. Emitir los conceptos que sobre otros asuntos, someta a su consideración el Alcalde Municipal.
9. Calificar la urgencia de los convenios y contratos para los efectos previstos en la Ley 80 de 1993.
10. Consolidar el documentos que contenga la totalidad de las partes del Plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del Alcalde.
11. Aprobar los Planes de Acción que, cada Secretaría Dirección Unidad, preparará con la coordinación de la Oficina de Planeación.
12. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
13. Fijar políticas de Control Interno, mediante planes, programas y proyectos.
14. Velar por la evaluación y seguimiento de programas y proyectos.
15. Recomendar las adjudicaciones de los contratos que corresponda hacer al Alcalde Municipal, o al funcionario en quien haya sido delegada la facultad para contratar, cuando la cuantía supere el valor autorizado para celebrar contratos sin formalidades plenas.

ARTICULO CUARTO. Funciones: Serán Funciones del Presidente y Secretario del Consejo de Gobierno Municipal, las siguientes:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL:

1. Convocar al Consejo de Gobierno Municipal a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo estime conveniente.
2. Designar las comisiones que deban estudiar determinados asuntos.
3. Designar el Secretario del Consejo de Gobierno, en el momento que no se encuentre el Secretario titular.
4. Las demás asignadas en el reglamento de funcionamiento.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL:

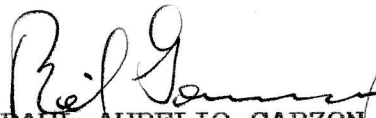
1. Elaborar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, el orden del día para cada sesión, obteniendo previamente de los demás miembros del Consejo, los puntos que deban ser tratados.
2. Coordinar la citación y asistencia de los miembros del Consejo de Gobierno y de los demás funcionarios que deban concurrir a las respectivas sesiones ordinarias o extraordinarias.
3. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y enviar oportunamente copia de la misma con sus anexos a los miembros del Consejo de Gobierno.
4. Expedir y autenticar las copias de las actas o parte de ellas que sean solicitadas.
5. Redactar las comunicaciones que deban ser suscritas por el Presidente y elaborar aquellas con base en las actas.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).


FERNANDO DE JESUS MIRA BETANCUR
Presidente



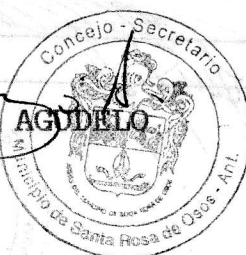

RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario



ALCALDIA MUNICIPAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISION ACCIDENTAL EL DIA DIEZ Y SIETE (17) Y EN PLENARIA EL DIA VEINTE (20) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).


RAUL AURELIO GARZON AGUDELO



CERTIFICO

Que el acuerdo No 002
publicado hoy 13 de Febrero de 1995

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 21 de Enero de 1995EL ACUERDO No. 002 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el acuerdo No. 002 que antecede fué
publicado hoy 22 de Enero de 1995
día de concurso público

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICAMedellín 27 FEB. 1995

REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archive el otro

El Gobernador

Jefe de Sección Asuntos Mules



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Dirección Jurídica

Asuntos Municipales